

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0000001

1
2
3 **ESCRITURA No.**
4
5
6

7 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
8 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

9
10
11 **"RUTASLAN TOURS CIA. LTDA."**
12

13 
14 **POR: 400, 00 USD.**
15

16 **S.V.**
17 
18

19 **DI 3 COPIAS**
20
21
22

23 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
24 nueve de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este
25 Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, y los testigos que suscriben, comparecen: el
26 señor LUIS ANTONIO DOMINGUEZ INGA, soltero; la señorita MARTHA SUSANA
27 ALBUJA MORILLO, soltera; y el señor WILSON FRANKLIN ZUMBA DOMINGUEZ, soltero;
28 todos por sus propios derechos; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

9/09/2009

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud
2 de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, dicen:- que elevan a escritura publica la
3 minuta que me entregan, cuyo tenor es éste.- " Señor notario: Sírvase extender en el
4 Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, una de CONSTITUCIÓN DE UNA
5 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA.- OTORGANTES Y LA DECLARACIÓN DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-
7 Celebran en este contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los
8 señores: LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ INGA, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, capaz
9 para contratar, domiciliado en la ciudad de Quito; MARTHA SUSANA ALBUJA MORILLO,
10 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, capaz para contratar, domiciliada en la ciudad de
11 Quito; y, WILSON FRANKLIN ZUMBA DOMÍNGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
12 capaz para contratar, domiciliado en la ciudad de Quito. DECLARACIÓN.- Los otorgantes
13 declararán que es su voluntad como en efecto constituyen mediante el presente instrumento
14 la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará RUTASLAN TOURS CIA.
15 LTDA., conforme consta la aprobación de dicho nombre emitido por la Superintendencia de
16 Compañías. Los comparecientes manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y
17 efecto de este contrato, así como el contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y
18 más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de compañía vigente y ratifican su
19 consentimiento en forma libre y voluntaria para la celebración de este instrumento.
20 ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- La compañía de responsabilidad Limitada que se
21 constituye para operar se denominará RUTASLAN TOURS CIA. LTDA. ARTICULO
22 SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social el turismo. Venta de
23 paquetes de turismo a nivel nacional e internacional y transporte turístico a nivel nacional.
24 Para el cumplimiento de los fines señalados, la Compañía podrá adquirir toda clase de
25 bienes en general y realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales y todos
26 aquellos que no signifiquen intermediación financiera, es decir todos aquellos que sean
27 permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social señalado. ARTICULO
28 TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración para lo cual se firma esta compañía es de

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0000002

Sociedad

Quito

100
1/1

1 CINCUENTA AÑOS, a partir de la inscripción de la Escritura Pública en el registro Mercantil,
2 plazo que podrá prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios
3 actuando de conformidad con la Ley de Compañías o los Estatutos. ARTICULO CUARTO:
4 DOMICILIO.- Es domicilio principal de esta Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
5 sin embargo de lo cual podrá establecer sucursales o agencias conforme a las necesidades
6 del servicio en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de la
7 **Junta General de Socios**, con apego a las leyes pertinentes. CAPITULO SEGUNDO: DEL
8 CAPITAL: ARTICULO QUINTO.- El capital social de esta Compañía es de
9 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suscrito y
10 pagado, conforme al detalle en el capítulo sexto del presente estatuto, dividido en
11 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar cada una de ellas.
12 ARTICULO SEXTO.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en
13 el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de
14 participaciones por su aporte, le corresponde de acuerdo con el artículo ciento seis de la
15 Ley de Compañías. ARTICULO SÉPTIMO.- La participación de cada socio, es transferible
16 por herencia. Si fueren varios los herederos estarán presentados por la persona que ellos
17 designen. Las participaciones que correspondan los aportes de capital de cada socio serán
18 iguales, acumulativos e indivisibles. ARTICULO OCTAVO.- Si se acordare el aumento del
19 capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a
20 sus aportes sociales. ARTICULO NOVENO.- En esta Compañía no se tomará resoluciones
21 encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de parte de
22 las aportaciones hechas y pagadas, excepto en los casos, de exclusión del socio, previa
23 liquidación de su aporte. ARTICULO DECIMO.- La participación que tiene el socio en la
24 compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros de la compañía, o
25 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO
26 DECIMO PRIMERO.- La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por
27 lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará
28 de las utilidades liquidadas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. CAPITULO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 TERCERO: DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO
2 SEGUNDO.- Los socios tendrán derecho: a) A intervenir a través de la **Junta General de**
3 **Socios**, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
4 medio de representante, que porte una carta poder con carácter especial en cada junta o
5 mandatario que porte poder legalmente otorgado, la carta o poder será entregado al
6 Gerente General momentos antes de la instalación de la **Junta General de Socios**. Para
7 efectos de votación cada participación dará derecho a un voto al socio; b) A que se limite
8 su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que
9 le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al
10 aumento del capital social. El socio gozará del derecho de preferencia para suscribirlo de
11 conformidad con el artículo ciento diez de la Ley de compañías; e) Los demás que el
12 correspondan por la Ley y los estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son obligaciones
13 de los socios: a) Cumplir con los deberes que le impone el presente estatuto; b) Pagar a la
14 compañía la participación suscrita caso contrario se procederá conforme al artículo
15 doscientos diecinueve de la Ley de compañías; c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto
16 que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente la exactitud de las
17 declaraciones relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados; e)
18 responder solidaria o limitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del
19 contrato social; f) Las demás que le correspondan por Ley estos estatutos. CAPITULO
20 CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
21 La compañía se gobernará por la Junta General y se administrará por el gerente general y
22 el Presidente. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La compañía se gobernará por la Junta
23 General formada por lo socios legalmente convocados y remitidos, es el Órgano Supremo
24 de la Compañía. La Junta General no se considerará válidamente constituida para deliberar
25 en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
26 capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de
27 socios presentes, debiéndose referirse así en la segunda convocatoria. Las resoluciones se
28 tomarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal mayoría de votos el cincuenta y uno

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0000003

1 por ciento del capital social concurrente. Los votos blancos y abstenciones se sumarán a la
2 mayoría. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Juntas Generales son ordinarias y
3 extraordinarias, se reunirán el domicilio principal de la Compañía o en cualquiera de sus
4 sucursales de existirlo, previa convocatoria efectuada por el Gerente General. La Ordinaria
5 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización
6 del año económico de la Compañía y la Extraordinaria en cualquier época del año en que
7 fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se tratarán los puntos para los que fueren
8 convocados bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por
9 el Gerente General, los socios serán recíprocos en confirmar excusas, la convocatoria se
10 hará por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de la reunión. ARTICULO
11 DECIMO SÉPTIMO.- El acta de las Juntas Generales, llevarán las firmas de los socios
12 asistentes, se formará un expediente de cada Junta, la que constará la convocatoria, el acta
13 y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los estatutos. Las actas de
14 las Juntas se llevan escritas a máquina, por el anverso y el reverso de la hoja de papel,
15 debidamente foliado con numeración continua en letras y números rubricadas por el
16 secretario que será el Gerente General. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES
17 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar o remover por
18 causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances
19 presentados por el presidente y Gerente General; c) Determinar sueldos y más
20 emolumentos del Presidente y Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades;
21 e) Autorizar el otorgamiento de poderes dentro de la compañía; f) Autorizar la compraventa
22 de bienes muebles o inmuebles de la compañía; g) Autorizar contratos superiores a los diez
23 mil dólares; h) Gravar sobre los bienes cuando las circunstancias así ameriten; i) Decidir
24 acerca del aumento del capital; j) Prorroga del plazo del contrato social; k) Las demás que le
25 correspondan por Ley o los Estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Corresponde al
26 Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario y demás
27 socios las actas de las sesiones; c) Firmar con el Gerente General los certificados de
28 aportaciones; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en todo acto o contrato

Carta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 que necesita para su celebración ser autorizado por la Junta General de Socios; e)
2 Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de las Juntas Generales; f) Reemplazar al
3 Gerente General en ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal.

4 ARTICULO VIGÉSIMO.- Para ser nombrado Presidente no necesariamente tiene que ser
5 socio de la misma, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

6 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General a más de las atribuciones
7 contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes: a) Representar legal, judicial y
8 extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar a nombre de la Compañía, actos y contratos
9 permitidos por la Ley de Compañías; c) Organizar la administración y contabilidad de la
10 Compañía; d) Abrir cuenta o cuentas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas;
11 e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades; f) Suscribir letras, pagarés,
12 órdenes de pago, facturas relacionadas con el giro social de la Compañía; g) Contratar o
13 despedir empleados conforme a la Ley y a las necesidades del servicio; h) Reemplazar al
14 Presidente en ausencia de este, por cualquier motivo o naturaleza; i) Actuar como
15 Secretario de la Junta General; j) Si renunciare el Presidente, lo reemplazará hasta ocho
16 días dentro de este tiempo convocará a Junta General, a fin que procedan a nombrar el
17 nuevo Presidente; k) En caso de disolución de la compañía será liquidador de
18 la misma; l) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos.

19 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para ser designado Gerente General, no se requiere
20 ser socio de la Compañía, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido
21 indefinidamente. CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO

22 VIGÉSIMO TERCERO.- Esta Compañía se disolverá por las causales previstas en la
23 Ley de Compañías, así como la observación de procedimientos establecidos en la
24 misma; y, por lo que se determine en este contrato. El Gerente General en caso de
25 disolución será encargado de la liquidación salvo que la Junta General resuelva lo
26 contrario. CAPITULO SEXTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTICULO VIGÉSIMO
27 CUARTO.- El capital social de esta Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suscrito y pagado con el siguiente cuadro:

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1

0000004

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	%
LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ	300,00 ✓	300,00 ✓	0,00	300,00 ✓	75,00 ✓
MARTHA SUSANA ALBUJA	50,00 ✓	50,00 ✓	0,00	50,00 ✓	12,50 ✓
WILSON FRANKLIN ZUMBA	50,00 ✓	50,00 ✓	0,00	25,00 ✓	12,50 ✓
TOTALES	400,00 ✓	400,00 ✓	0,00	400,00 ✓	100,00 ✓

2

3 La cuenta de Integración de capital, consta en el comprobante de depósito, que se agrega a
4 esta escritura como documento habilitante. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se digna
5 al señor LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ INGA, como GERENTE GENERAL y representante
6 Legal de la Compañía; y al señor WILSON FRANKLIN ZUMBA DOMÍNGUEZ, como
7 PRESIDENTE de la Compañía. Cada uno de los mencionados administradores
8 desempeñarán sus funciones por un periodo de DOS AÑOS. Usted señor Notario, se
9 permitirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.-
10 Firmado) Doctor José Muñoz Guayasamin, Abogado con matrícula profesional número dos
11 mil seiscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la
12 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 preceptos legales del caso; y por cuanto el señor **LUIS ANTONIO DOMINGUEZ INGA**, es
2 no vidente, se procede de conformidad con el artículo treinta y uno de la Ley Notarial, a
3 petición del compareciente, da lectura a la presente escritura de Constitución de Compañía
4 Limitada el testigo señorita **MIROSLAVA YOLANDA ARTIEDA QUISHPE**, designada por el
5 señor **LUIS ANTONIO DOMINGUEZ INGA** para que se le de lectura; y leída que fue la
6 presente escritura, se ratifican en todo lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo y
7 con los testigos que suscriben señorita **MIROSLAVA YOLANDA ARTIEDA QUISHPE** y
8 señora **ROSA ELVIRA GUALAVISI GUZMAN**, mayores de edad, domiciliados en esta
9 ciudad de Quito, idóneos, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de
10 ciudadanía que me presentan de todo lo cual doy fé.

11
12 

13
14 **SRTA. MIROSLAVA YOLANDA ARTIEDA QUISHPE**

15 **C.C.** 171165867-2

16
17 

18 **SRA. ROSA ELVIRA GUALAVISI GUZMAN**

19 **C.C.** 171206623-0

20
21
22 

23 **SR. LUIS ANTONIO DOMINGUEZ INGA**

24 **C.C.** 010333819-0

25
26 

27 **SRTA. MARTHA SUSANA ALBUJA MORILLO**

28 **C.C.** 100130450-8



0000035

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253906
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DOMINGUEZ INGA LUIS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2009 9:03:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RUTASLAN TOURS CIA. LTDA.

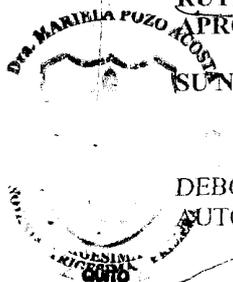
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/08/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 144058 abierta el 04 de Septiembre del 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará RUTASLAN TOURS CIA. LIDA, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
✓ LUIS DOMINGUEZ	300usd
✓ MARTHA ALBUJA	50usd
✓ WILSON ZUMBA	50usd
TOTAL	400usd

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 04 de Septiembre del 2009
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firmá Autorizada



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000036

**RESOLUCION No. 052-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Turismo denominada "**RUTASLAN TOURS CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 108-DAJ-2009-CNTTTSV, de fecha 05 de Junio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Turismo denominada "**RUTASLAN TOURS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCION No. 052-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO, ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito 03 SET. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte en Turismo denominada "**RUTASLAN TOURS CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 05 de agosto del 2009.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

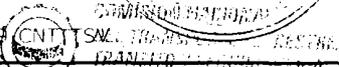
[Handwritten signature]

Ar. Armando Arca Cepeda
SECRETARIO GENERAL



LV

RESOLUCION No. 052-CJ-017-2009

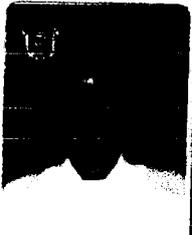


2

Quito, 03 SET. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL


CIUDADANIA 171206623-0
GUALAVISI GUZMAN ROSA ELVIRA
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 21 **NOVIEMBRE 1970**
 001- 0329 00657 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1970

Rosa Guzman

ECUATORIANA***** E333312122
CASADO HUGO G ALBUJA MORILLO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ROSELIO GUALAVISI CALUGUILLIN
ROSA MARIA GUZMAN CHIMARRO
QUITO 27/07/2009
27/07/2021
REN 1563533

[Handwritten signature]

Toto 90


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008


072-0025 **1712066230**
 NÚMERO CÉDULA
GUALAVISI GUZMAN ROSA ELVIRA

PICHINCHA **CAYAMBE**
PROVINCIA **CANTÓN**
CAYAMBE **-**
PARROQUIA **ZONA**


F. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000018


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010333819-0
 DOMINGUEZ INGA LUIS ANTONIO
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
 04 FEBRERO 1973
 003- 0083 00885 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1973

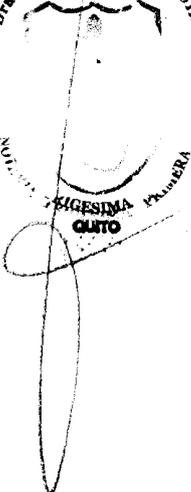


ECUATORIANA***** V2443V3442
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO

 ROSA BALBINA DOMINGUEZ INGA
 QUITO 14/07/2006
 14/07/2018
 REN 1974308



D^{CA} MARILEA LUZO ACOSTA
 NOT. 111
 QUITO
 VIGESIMA PRUBERA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

019-0116 NÚMERO
 DOMINGUEZ INGA LUIS ANTONIO
 0103338190 CEDULA

PICHINCHA PROVINIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON
 COTACOLLAO ZONA




 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA


CIUDADANIA 100130450-8
ALBUJA MORILLO MARTHA SUSANA
IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO
25 ABRIL 1960
001-1 0049 00036 F
IMBABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 1960

Martha Susana



ECUATORIANA*****

E3343V1242

SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LUIS ALBUJA
MARIA MORILLO
QUITO 24/09/2004
24/09/2016

1222697




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2008



058-0001 1001304508
NUMERO CÉDULA
ALBUJA MORILLO MARTHA SUSANA

PICHINCHA ONTO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COMTE DEL PUEBLO
PARROQUIA ZONA

Martha Susana
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

0000019


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Registro Civil

CIUDADANIA 171686875-3
 ZUMBA DOMINGUEZ WILSON FRANKLIN
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 11 MARZO 1986
 004- 0314 03028 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986




ECUATORIANA***** V4444V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ALBERTO ZUMBA DUMAGUALA
 CLARA LUZ DOMINGUEZ MOROCHO
 QUITO 04/12/2008
 04/12/2020
 REN 0582852



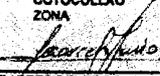
Dña. MARIBEL FUZO ACOSTA
 CPT A DPT
 AGOSTINA
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

116-0389 NÚMERO
 1716868755 CÉDULA
 ZUMBA DOMINGUEZ WILSON FRANKLIN

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 COTACOLLAO ZONA
 PARROQUIA




 F.I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

SR. WILSON FRANKLIN ZUMBA DOMINGUEZ

C.C. 171686875-5

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA" OTORGADA POR LUIS ANTONIO DOMINGUEZ ZUMBA Y OTROS, DEBIENDO FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

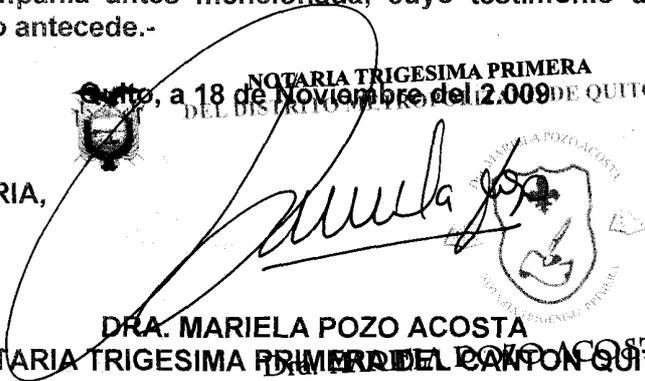


NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004041 de fecha veinte y ocho de Septiembre del año dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "RUTASLAN TOURS CIA. LTDA. ", de fecha nueve de Septiembre del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 18 de Noviembre del 2009
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO CENTRO DEL CANTON QUITO

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, **13 ENE 2010**

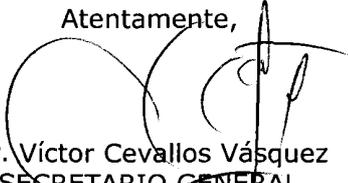
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RUTASLAN TOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.09.004041**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **09 de Septiembre de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **RUTASLAN TOURS CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 2295 de 25 de Septiembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RUTASLAN TOURS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Septiembre de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7253906
Nro. Trámite 1.2009.2026
LJR

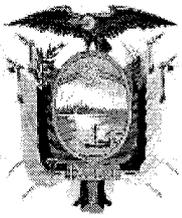


Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Por el Registro el No. 4318
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
de lo del cumplimiento a lo dispuesto en la
ley, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 28 DIC 2009

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CUARENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 28 de septiembre del 2.009, bajo el número **4318** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RUTASLAN TOURS CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de septiembre del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2504.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **44590.-** Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

